



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Proceso No. 2017-00164

Por auto del 22 de agosto de 2023 se requirió al demandante para que adelantase la gestión impuesta por el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso en legal forma, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció. Entonces, en virtud de lo anterior esta sede judicial **DISPONE**:

- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo de FRANCISCO PINTO contra ULPINA PINTO DE CARRANZA por desistimiento tácito.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.
- 3.- **NO CONDENAR** en costas.
- 4.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría